

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2017-000113 de **NORMAN DARIO ATEHORTUA GIRALDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 13 de agosto de 2019 donde se revocó la sentencia de primera instancia y se condenó en costas a la parte demandante. Informando que en el Recurso Extraordinario de Casación se casó la sentencia.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A**, e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante **NORMAN DARIO ATEHORTUA GIRALDO**.

- | | |
|----------------------|-----------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA | \$600.000 (C/U) |
| b. SEGUNDA INSTANCIA | \$0 |
| c. CASACIÓN | \$0 |
| d. GASTOS | \$0 |

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2017-0113, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

- a. A cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor del demandante NORMAN DARIO ATEHORTUA GIRALDO \$ 600.000.

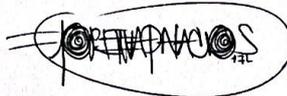
Gastos: 0.0

TOTAL: \$600.000.

- b. A cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor del demandante NORMAN DARIO ATEHORTUA GIRALDO \$600.000.

Gastos: 0.0

TOTAL: \$600.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaria.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA